

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE "EL SEDIF", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "PEF 2017", en los Anexos 20 y 20.1, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$447,000,000.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en lo subsecuente "EL FONDO".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 del "PEF 2017" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SCHP", emitió los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
3. El ejercicio y la aplicación de los recursos de "EL FONDO" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- El Ejecutivo del Estado por conducto de "LA SECRETARÍA" presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante la "UPCP", la solicitud de recursos de "EL FONDO", en términos del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS".
5. Que el 17 de mayo de 2017, se celebró el Convenio para el otorgamiento de subsidios de correspondientes a "EL FONDO", entre la "UPCP" y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto de "LA SECRETARÍA" en adelante "EL CONVENIO", en términos del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal

y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

1.2 La Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

1.3 El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

1.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GCT850101110.

II. DECLARA "EL SEDIF" QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, 5 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

II.2 La Mtra. Maday Capilla Piedras, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, de conformidad a lo dispuesto por los artículo 30 fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y 4, 13, 14 y 15 fracción X, del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

II.3 La Lic. María Guadalupe Flores Cuatopotzo, Jefa de Departamento de Asistencia Social, adscrita a la Dirección de Atención a la Población Vulnerable, asiste a la firma del presente, de conformidad con los artículos 17 y 21 del Reglamento Interior del sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

II.4 De acuerdo al artículo 14 fracción I, de la Ley de Asistencia Social, se entiende como servicios básicos de salud: la prevención de invalidez o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados.

II.5 Promueve coordinadamente con los municipios de esta Entidad Federativa, la creación, operación y funcionamiento de las unidades básicas rehabilitación, proporcionando terapia física, ocupacional, lenguaje y psicológica.

II.6 Uno de sus objetivos es proporcionar atención a personas con discapacidad permanente o temporal, siendo necesaria la conjunción de esfuerzos, entre las instituciones de carácter federal, estatal y municipal, estableciendo unidades básicas de rehabilitación en los municipios del Estado, para proporcionar atención especializada en terapia física,

ocupacional, lenguaje, psicología y valoraciones médicas especializadas, acercando los servicios a los municipios y comunidades de la Entidad.

II.7 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos número cuatro, colonia Centro, Código Postal 90000, de esta ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, con R.F.C. SED770614QH4.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL SEDIF", con cargo a "EL FONDO" para la ejecución de los proyectos para la construcción de paraderos vehiculares públicos para personas con discapacidad en distintas avenidas, dentro de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, en adelante "LOS PROYECTOS" dirigidos a cumplir con tal propósito en apego a "LOS LINEAMIENTOS", conforme al Anexo Único que forma parte integrante de este, en adelante el "ANEXO UNICO".

Es responsabilidad de "EL SEDIF" contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de "LOS PROYECTOS".

"EL SEDIF" se sujetará, según corresponda, a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, a "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SHCP" programó para la ejecución de "LOS PROYECTOS" la cantidad de \$ 6,471,061.00 (Seis millones cuatrocientos setenta y un mil sesenta y un pesos 00/100 M.N), de la cual transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$6,471.06 (seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 06/100 M.N.), monto equivalente al uno al millar para su fiscalización; asimismo destinó la cantidad de \$64,710.61 (sesenta y cuatro mil setecientos diez pesos 61/100 M.N.) equivalente al uno por ciento del monto total asignado a "LOS PROYECTOS" previstos en "ANEXO ÚNICO" para su administración, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 9 del "PEF 2017", el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales 18 y 19 de "LOS LINEAMIENTOS".

Derivado de lo anterior, "LA SHCP" transferirá a "LA SECRETARÍA" y está a "EL SEDIF" la cantidad de \$ 6,399,879.33 (Seis millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en dos exhibiciones, conforme a los siguiente:

- 1.- La primera ministración del cincuenta por ciento se realizará en el mes de mayo, conforme a la disponibilidad presupuestaria de "LA SHCP";
- 2.- La segunda ministración del cincuenta por ciento, estará condicionada a que "LAS PARTES" informen a la "UPCP", el enlace de la página de internet donde se encuentre publicada la información de transparencia relacionada a "LOS PROYECTOS" y a su vez, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de "LA SHCP", de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 27 "LOS LINEAMIENTOS", y el artículo 12 del "PEF 2017".

"EL SEDIF" elaborará y notificará el informe a que se refiere el párrafo que antecede, gestionando este la firma de "LA SECRETARÍA".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula que antecede, "EL SEDIF" se obliga a contratar en una institución de crédito una cuenta bancaria, productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos y notificarla oportunamente a "LA SECRETARÍA" para que ésta transfiera los recursos objeto del presente.

CUARTA.- DE LOS PROYECTOS.- Los recursos de "EL FONDO", no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico la ejecución de "LOS PROYECTOS" señalados en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento. En ningún caso, los recursos, se podrán destinar a gasto corriente y operación, salvo que se trate de los gastos indirectos en la cláusula décima de este instrumento, en apego a lo dispuesto por el numeral 16 y 17 de "LOS LINEAMIENTOS".

Para los proyectos de Inversión en infraestructura pública incluyente, así como para la rehabilitación o remodelación de inmuebles, la propiedad del predio deberá ser pública. "EL SEDIF" será el responsable de acreditar dicha calidad ante los órganos fiscalizadores, en términos del numeral 6 de "LOS LINEAMINETOS".

Es responsabilidad de "EL SEDIF" contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditarse por las mismas, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de "LOS PROYECTOS" descritos en el "ANEXO ÚNICO" se llevarán a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el "ANEXO ÚNICO" y conforme al numeral 8, inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".

El calendario de ejecución inicia su vigencia a más tardar el mes de mayo de 2017.

Es responsabilidad exclusiva de "EL SEDIF" destinar los recursos para "LOS PROYECTOS" y acreditarlo en los casos que así se requiera ante los órganos fiscalizadores, en términos del numeral 5 de "LOS LINEAMIENTOS".

“EL SEDIF” a más tardar el 15 de enero de 2018 deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que, al 31 de diciembre de 2017, no hayan sido devengados; y, los recursos que al 31 de diciembre de 2017 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; la aplicación de los recursos de “EL FONDO” se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a “EL SEDIF”, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de “LOS PROYECTOS” señalados en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En caso de que tenga economías o remanentes derivados de la ejecución de “LOS PROYECTOS” contenidos en el “ANEXO ÚNICO”, éstas deberán ser reintegradas por “EL SEDIF”, a la Tesorería de la Federación, atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique la “UPCP”, marcando copia a “LA SECRETARÍA”.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-“EL SEDIF” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos de “EL FONDO” objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LOS LINEAMIENTOS” la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

“EL SEDIF” deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados, en apego al numeral 23 de “LOS LINEAMIENTOS”.

OCTAVA. DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución de “LOS PROYECTOS”, “EL SEDIF” en apego a lo establecido en “EL CONVENIO” y el numeral 14 de “LOS LINEAMIENTOS” deberá cumplir con lo siguiente:

a) Informar trimestralmente mediante el Sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos en términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones

territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Así mismo reportar a través del mismo sistema la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión, siendo el "EL SEDIF" responsable de la veracidad de la información reportada.

b) Informar por escrito a "LA SECRETARÍA", sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia, solicitando expresamente que esta lo informe a la "UPCP".

NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el presente Convenio, "EL SEDIF" deberá presentar la justificación y solicitud correspondiente a "LA SECRETARÍA", a fin de que ésta solicite a la "UPCP", dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución, conforme al numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir gastos indirectos atribuibles a la ejecución de "LOS PROYECTOS", "EL SEDIF" deberá asegurarse de no exceder el porcentaje, en términos de los numerales 16 y 17 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. DEL CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "EL SEDIF" deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LOS PROYECTOS" realizados con los recursos del presente Convenio.

"EL SEDIF" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la ejecución de "LOS PROYECTOS", en términos del numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos para la ejecución de "LOS PROYECTOS" no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice "EL SEDIF" con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"EL SEDIF" deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS" objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS" cada una de "LAS PARTES" se obliga a publicar en sus páginas de internet y otros medios accesibles al ciudadano, la información relativas a la descripción de las obras, monto, metas, proveedores y avances físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", así como de las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 28 y 29 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan a "EL SEDIF" para la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberá verificar que se observen las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*; adicionalmente se deberá incluir la siguiente leyenda *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad a lo establecido por el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS", para el caso de obras ejecutadas por administración directa "EL SEDIF" deberá destinar la cantidad equivalente del uno al millar el monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LOS PROYECTOS" descrito en el "ANEXO ÚNICO" de conformidad con el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS" la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado por el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de que "EL SEDIF" ejecute las obras mediante contrato, en términos del artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, deberá retener al momento de pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y enterarlo a la instancia fiscalizadora correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SHCP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL SEDIF" no cumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL SEDIF" una vez concluidos los proyectos o programas, deberán cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de "EL FONDO".

"EL SEDIF" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes a los proyectos así como de la veracidad de la información contenida en

ellos, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización, conforme al numeral 22 de "LOS LINEAMIENTOS". Dicha información deberá estar disponible en la página de internet de "EL SEDIF" o a través de medios accesibles a los ciudadanos, según sea el caso, en términos de la cláusula décima segunda.

Corresponde a "EL SEDIF" la correcta planeación, programación, registro, aplicación, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas, conforme al presente, el "ANEXO ÚNICO", "EL CONVENIO", y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL SEDIF", deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes :

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo la causa de las mismas, las siguientes:
 - i. Que "EL SEDIF" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por determinación de "LA SHCP".

En caso de rescisión del presente convenio, "EL SEDIF" reintegrará a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de "LOS PROYECTOS" incluyendo los rendimientos financieros generados EN LOS TÉRMINOS de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS", "EL CONVENIO", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio dirigido a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas:

"LA SECRETARÍA" C.P. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, **correo electrónico:** andres_osornob@finanzastlax.gob.mx
Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, **correo electrónico:** hugo_mdcz@hotmail.com

"EL SEDIF" Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.
Lic. María Guadalupe Flores Cuatepotzo, Jefa del Departamento de Asistencia Social, **correo electrónico:** guadalupeflores@diftlaxcala.gob.mx
Tel: 246 46 50443 Ext. 241

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se hayan aplicado la totalidad de los recursos federales objeto del presente Convenio y el "ANEXO ÚNICO", o en su caso, cuando "EL SEDIF" incumpla y se proceda a la devolución de los recursos.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a los 17 días del mes de mayo de 2017.


POR "LA SECRETARÍA"

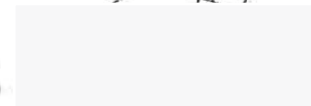

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS


C.P. DARIO COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO


LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL SEDIF"


MTRA. MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL


LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES
CUATEPOTZO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASISTENCIA SOCIAL

